

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 29 de Octubre de 2018

SECRETARIA GENERAL

Nº 5717

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 20 PAGINAS

AÑO LIX

Tel.(02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 953

Viedma, 3 Agosto de 2018

Visto: El Expediente Nº 16.074-APASA-2018, del registro de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la Reglamentación de la Ley Nº 5.151, vigente desde el 4 de Noviembre de 2016, mediante la cual se creó la Agencia para la Prevención y asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

Que la mencionada Agencia tiene como objetivo principal garantizar una política integral y sistemática en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo en la provincia de Río Negro, a través de un Plan Integral;

Que sus funciones están destinadas a elaborar planes, proyectos, programas y definir políticas de prevención, observación y control de la problemática, coordinando su aplicación con otras áreas del Gobierno Provincial, como así también con los municipios de Río Negro, el Estado Nacional y otras provincias;

Que a tal fin, se busca coordinar actividades en todo el territorio provincial, por intermedio de distintos operadores (gobiernos y actores locales), teniendo como tarea prioritaria la articulación y la extensión de las acciones de prevención y tratamiento;

Que asimismo se se pretende incluir en la dinámica de acción a los distintos organismos no gubernamentales tanto de índole nacional, como provincial y municipal, en miras de una actuación conjunta;

Que el Artículo 14º de la Ley Nº 5.151 dispone que la reglamentación determinará la forma de instrumentación de la coordinación mencionada en los considerandos precedentes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº03485-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 5) , de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Reglamentación de la Ley Nº 5.151, que como Anexo único forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK. L. Di Giacomo.

ANEXO AL DECRETO Nº 953
Reglamento de la Ley Nº 5151

Agencia para la Prevención y Asistencia ante el
Abuso de Sustancias y de las Adicciones

Artículo 1º.- Sin reglamentar.

Art. 2º.- Sin reglamentar.

Art. 3º.- Sin reglamentar.

Art. 4º.- Con el objeto de cumplir acabadamente las funciones conferidas a la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA) se establece:

a) Crease un Observatorio y/o Centro Estadístico de consumo de sustancias psicoactivas y adicciones comportamentales, los cuales serán supervisados y asesorados por la Secretaría de políticas integrales sobre drogas de la Nación (SEDRONAR), a fin de obtener datos y estadísticas fehacientes para la elaboración de los planes, proyectos, programas y políticas a cargo de la APASA.

b) Para la elaboración del presupuesto, el Consejo Ejecutivo se reunirá 90 días antes de la fecha de presentación del mismo, a fin de definir las políticas a implementar en el año siguiente, y fijando los montos que requerirá dicha implementación.

Cada integrante del Consejo Ejecutivo planteará sus propuestas, las cuales se definirán por simple mayoría.

El proyecto deberá ser presentado el 30 de septiembre de cada año, o cuando lo solicite la autoridad competente en los términos establecidos por la Ley H Nº 3186 de Administración de Financiera.

c) La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, por medio de su Director Ejecutivo, podrá suscribir Convenios con el Gobierno Nacional, con Gobiernos Provinciales y con los distintos Municipios de Río Negro, debiendo ratificarse o aprobarse la suscripción de los mismos por el titular del Poder Ejecutivo provincial.

d) La coordinación , para el tratamiento, rehabilitación, recuperación y reinserción social de personas con problemas de abuso de sustancias y otras adicciones con Organismos gubernamentales y no gubernamentales se llevara adelante con las autoridades competentes de los mismos y la Dirección Ejecutiva en conjunto con los miembros correspondientes al Consejo Ejecutivo según el área conveniente para determinado fm.

e) La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones coordinará la acción con el Ministerio de Salud, a fin de optimizar recursos y dotar a cada hospital provincial, de grupos de contención especializada en Adicciones integrado por profesionales tales como, psicólogos, psiquiatras, psicopedagogos, médicos, trabajadores sociales, acompañantes, operadores y auxiliares terapéuticos, estableciendo un protocolo de atención del paciente que ingrese con consumo de sustancias y/o otras adicciones.

La Agencia supervisará y fiscalizará a las ONG's que trabajan en la temática, a fin de evitar abordajes no terapéuticos o que vulneren derechos de los pacientes, buscando favorecer la intervención de estas instituciones por medio de Convenios, a fin de cubrir las necesidades mínimas de los pacientes.

- f) A los fines de promover y favorecer la formación y capacitación continua de los operadores y demás efectores como agentes de intervención psicosocial integral, se suscribirán convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- g) Sin reglamentar.
- h) Sin reglamentar.
- i) Sin reglamentar.
- j) A fin de proponer los indicadores que permitan dimensionar la problemática que se aborda, la Agencia trabajará en forma coordinada con el Observatorio Argentino de Drogas, promoviendo y acompañando los estudios nacionales en población general sobre consumo de sustancias psicoactivas, el Censo Nacional de centros de tratamiento y las ventanas epidemiológicas en el Sistema de Atención Primaria de la Salud y Sistema Educativo Medio. Asimismo instrumentará los estudios complementarios que considere necesarios a nivel provincial, zonal, municipal, barrial o de colectivos étnicos y/o culturales, mediante el Observatorio Provincial creado en el inc. a) del presente artículo.
- k) La APASA, con el objeto de generar espacios de debate y discusión de la temática en cuestión, llevará adelante reuniones en las distintas localidades de la provincia, con representantes de municipios, salud, educación, seguridad, justicia, desarrollo social y referentes barriales, de iglesias, clubes, etc., que permitan conocer con precisión las problemáticas en cada rincón de la provincia y efectuar un diagnóstico certero en cada uno de ellos.
- l) Los distintos organismos y dispositivos encargados de la ejecución de los planes y programas de la Agencia, deberán realizar informes trimestrales y remitirlos a la misma para su análisis. Deberán incluir estadísticas de la cantidad de personas alcanzadas por la actividad, análisis de los logros obtenidos, requerimientos para su mejora y propuestas de cambios fundamentadas.
- m) La APASA confeccionará, previo recabar información ante los organismos reguladores y en recorrida sobre territorio, el listado de las organizaciones existentes, la población por ellas alcanzada, modalidad de trabajo que emplean, programas vigentes y propuestas de trabajo, articulado o no, y la existencia de convenios con el Estado Provincial, Nacional y/o Municipal.

El Registro contendrá además los siguientes datos:

1. Personería Jurídica (Resolución aprobatoria).
 2. Acta de constitución de sociedad.
 3. Habilitación municipal en su caso.
 4. Reglamento interno.
 5. Seguros de Responsabilidad Civil Compresiva y Mala Praxis de profesionales de la Salud.
 6. Organigrama de la institución y listado de recursos humanos con sus respectivos currículum debiendo actualizarse en forma anual.
 7. Programas preventivos y/o asistenciales que implementen.
 8. Convenio con centro de emergencia.
 9. Convenio con centro sanitario u hospital más cercano.
- n) Sin reglamentar.

Art.5°.- Los miembros del Consejo Ejecutivo, nexos con los distintos Ministerios, serán designados por el Gobernador de la Provincia, y tendrán rango y remuneración de Director.

Art. 6°.- En cuanto a las facultades y obligaciones del Director Ejecutivo:

- a) Sin Reglamentar.
- b) El Director Ejecutivo de la APASA integrará y representará a la misma en toda circunstancia, y en particular ante el Consejo Federal de Drogas (Cofedro), pudiendo delegar tal función en toda circunstancia, cuando por razón fundada lo considere.
- c) Deberá confeccionar un informe detallado de compromisos, gestión y resultados antes del 30 de septiembre de cada año, el cual será elevado al Gobernador de la provincia.
- d) El Director ejecutivo podrá delegar en el personal superior de la Agencia sus facultades, excepto las contenidas en los incisos e, f y g del Artículo 6° de la Ley.
- e) Sin Reglamentar.
- f) Sin Reglamentar.
- g) Sin Reglamentar.
- h) Sin Reglamentar.

Art. 7°.- Los miembros del Consejo Ejecutivo nexos con cada Ministerio, dependerán de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso o de Sustancias y de las Adicciones, mientras dure su designación.

Art. 8°.- El plazo de 3 meses establecido en la Ley para la elaboración del Plan Provincial, comenzará a contarse a partir de la conformación íntegra del Consejo Ejecutivo, o a los 60 días de aprobada la presente reglamentación, lo que antes suceda.

Art. 9°.- Se invitará, dentro del primer trimestre del año siguiente a la aprobación de la presente reglamentación, a las autoridades competentes de los Poderes Judicial, Legislativo, a las Universidades, Organizaciones no gubernamentales de la comunidad que aborden el problema, Colegio de profesionales y Sindicatos a fin de que designen como máximo 2 representantes que formarán parte del Consejo Consultivo ad honorem, para conformar la mesa de trabajo. Este Consejo tendrá la facultad de incorporar cuando lo considere conveniente, por mayoría simple a aquellas personas y organizaciones interesadas que soliciten su incorporación.

Art. 10°.- El Consejo Consultivo se reunirá una vez cada tres meses, asimismo se podrán realizar reuniones extraordinarias cuando alguno de sus miembros por razones fundadas lo solicite al Director Ejecutivo de la Agencia quien la autorizará. Las reuniones tendrán como finalidad principal la de realizar un informe de los temas abordados en relación a su actividad de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos de gestión, que serán los asumidos en el Plan presentado por el Consejo Ejecutivo, lo cual servirá para la elaboración del informe anual de la Agencia remitido al Gobernador y a la Legislatura antes del 10 de Diciembre de cada año.

Art. 11°.- Los integrantes de la Secretaría Técnica y la Secretaría Administrativa dependientes de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones serán designados, conforme las normas vigentes de contratación del personal estatal, debiendo los postulantes cumplir particularmente los requisitos generales establecidos en los Artículos 3° y 4° de la Ley L 3.487 "Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública" de la Provincia de Río Negro.

Art. 12°.- A los fines de elaborar el presupuesto definitivo para el ejercicio del año siguiente, la APASA elevará al Poder Ejecutivo una propuesta del mismo, detallando los gastos estimativos que demanden los distintos programas y actividades que se planifiquen para el año siguiente y los ingresos con los cuales en función de los establecido en la normativa vigente. La propuesta deberá elevarse antes del 30 de septiembre de cada año.

Art. 13°.- La administración y funcionamiento de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones tendrá su asiento principal en la ciudad de Viedma. Podrán crearse sedes de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones en otras localidades de la provincia, en virtud de la densidad poblacional, el diagnóstico de las prevalencias de consumo y las particularidades socio-culturales de las distintas regiones. La Dirección Ejecutiva será la encargada de definir la creación y localización de las mismas.

Art. 14°.- La coordinación territorial de las actividades realizadas por la Agencia, en colaboración con agentes dependientes de otros organismos y/o jurisdicciones, serán puestos en práctica mediante convenios y/o acuerdos suscriptos al efecto.

Art. 15°.- Sin Reglamentar.

Art. 16°.- Sin Reglamentar.

Art. 17°.- Sin Reglamentar.

Art. 18°.- Sin Reglamentar.

Art. 19°.- Sin Reglamentar.

Art. 20°.- Sin Reglamentar.

—oOo—

DECRETO N° 1012

Viedma, 10 Agosto de 2018

Visto: El expediente N° 14-AA-2018, del Registro de la Empresa Transcomahue Sociedad Anónima y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras Eléctricas -1° Etapa-Estación Transformadora General Conesa – Conesa, en la Provincia de Río Negro;

Que en el marco de la Nota de fecha 20 de febrero de 2018 se instruyó a Transcomahue S.A. licitar la construcción de la obra "Estación Transformadora General Conesa", que forma parte del "Plan Castello – Obras Eléctricas" foja 02;

Que mediante Resolución N° 043/18 del Registro de Transcomahue S.A se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se procedió al llamado a Licitación Pública fojas 388;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente fojas 614/615;

Que a fojas 1898/1899 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas adquirentes y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que a fojas 633/644/658/677, lucen agregadas las circulares sin consulta N°01 a N°04, junto a la constancias de notificación de las empresas, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que con fecha 15 de mayo de 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 03/18 acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Oriente Construcciones S.A./Pro Obras S.a./Eca S.A. Unión Transitoria de Empresas y Electrificadora del Valle S.A./ Quantum S.R.L. Unión transitoria de empresas;

Que en virtud de las ofertas recibidas, mediante Resolución N° 043/18 del registro de Transcomahue S.A. obrante a fojas 388 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas las ofertas, se verifica que la UTE Oriente Construcciones S.A./Pro Obras S.a./Eca S.A. presenta la oferta más conveniente por la suma de pesos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con 62/00 (\$88.369.154,62), se consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación de fs 1901/1902 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras de eléctricas – Estación Transformadora General Conesa – 1° Etapa – de la ciudad de General Conesa – con Anexos", Provincia de Río Negro a la UTE Oriente Construcciones S.A. (CUIT: 30-60446725-6) /Pro Obras S.A. (CUIT: 30-63102916-3)/Eca S.A. (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal en calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma, en la suma de pesos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con 62/00 (\$88.369.154,62);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de cuatrocientos veinte (420) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 del cuarenta y cinco con 96/100 por ciento (45.96%) del total del Presupuesto de la obra, ascendiendo a la suma de pesos cuarenta millones seiscientos dieciocho mil doscientos cincuenta con 71/100 (\$ 40.618.250,71) quedando pendiente para el ejercicio 2019 la suma de pesos cuarenta y siete millones setecientos cincuenta mil novecientos tres con 91/100 (\$ 47.750.903,91), representado el cincuenta y cuatro con 04/100 por ciento del total (54,04%);

Que de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión Pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la "Comisión de Priorización de Inversiones" en el Acta Constitutiva obrante a fojas 1904/1906 de acuerdo a lo descrito en el artículo 7° de la mencionada ley;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por cientos (15 %) del monto contractual que asciende a la suma de pesos trece millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres con 19/00 (\$13.255.373,19), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Empresa Transcomahue SA mediante Nota obrante a fojas 1903, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro con 28/100 (\$ 4.651.604,28), para el ejercicio 2018 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho período;

Que como intervención la Secretaria de Financiamiento del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido mediante el artículo 25° de la Ley N° 5201;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/692, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales de Transcomahue SA, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N°03494-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/18, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello - Obras Eléctricas - Estación Transformadora General Conesa - 1° Etapa - ciudad de General Conesa - con Anexos", Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Aprobar las circulares sin consulta N° 01 a N° 04 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Plan Castello - Obras Eléctricas - Estación Transformadora General Conesa - 1° Etapa - ciudad de General Conesa - con Anexos", Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Adjudicar a la UTE Oriente Construcciones S.A. (CULT: 30-60446725-6/Pro Obras S.A. (CUIT: 30-63102916-3)/Eca S.A. (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal en calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro con 62/00 (\$88.369.154,62); por ajustarse a lo técnicamente solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a la Cuenta Corriente N° 251-730021217-0 del Banco Patagonia S.A., perteneciente a la Empresa Transcomahue S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 290.400,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo de los pagos efectuados.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 6°.- Con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos trece millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres con 19/00 (\$13.255.373,19), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos setenta y cinco millones ciento trece mil setecientos ochenta y uno con 43/00 (\$ 75.113.781,43), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 "Venta Títulos Operativa Ley 5201 Plan Castello", a favor de la UTE Oriente Construcciones S.A. (CUIT: 30-60446725-6/Pro Obras S.A. (CUIT: 30-63102916-3)/Eca S.A. (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 7°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del artículo anterior, a la UTE Oriente Construcciones S.A. (CUIT: 30-60446725-6/Pro Obras S.a. (CUIT: 30-63102916-3)/Eca S.A. (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma.-

Art. 8°.- Autorizar al Presidente de Transcomahue S.A a firmar el contrato respectivo con la UTE Oriente Construcciones S.A. (CUIT: 30-60446725-6/Pro Obras S.a. (CUIT: 30-63102916-3)/Eca S.A. (CUIT: 30-58975439-1), con domicilio legal calle Guatemala 387 en la ciudad de Viedma, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Gobierno.-

Art. 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Domingo.- L. Di Giacomio.

Anexo al Decreto N° 1012

Contrato N°

Entre la Empresa Transcomahue S.A., en adelante "TRANSCOMAHUE S.A." y la Firma "_____", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____ se conviene en celebrar el siguiente Contrato.—

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Plan Castello - Obras Electricas- "Estación Transformadora General Conesa", sito en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Caratula e índice General (fojas); Memoria Descriptiva (fojas); Pliego de Bases Legales Generales (fojas); Pliego de Bases Legales Particulares (fojas); Modelo de Contrato (fojas); Modelo de Cartel de Obra (fojas); Especificaciones Técnicas Generales (fojas); Especificaciones Técnicas Particulares (fojas); Planilla Modelo de Propuesta (fojas); Planos (fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° /18, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato



se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 14-AA-2018, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste alzado”, estableciéndose como única retribución a “El Contratista”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos____(\$____).

Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4° : “Transcomahue S.A.” en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de -la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos____(\$____), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° ____.

Art. 5°: “Transcomahue S.A.” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar a través los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: “El Contratista” acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan será efectuado a través del Agente Fiduciario “Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello” (Banco Patagonia S.A. conforme Resolución N° 115/2017) contratado por “La Provincia” para administrar el “Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello”, de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201.

Art. 7°: “El Contratista”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de cuatrocientos veinte (420) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “El Contratista” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 8°: “El Contratista” deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de estos requisitos ‘hará pasible al Contratista de una multa por cada día de demora equivalente al cero como cero setenta y cinco por ciento (0,075%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del incumplimiento.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “El Contratista” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección Obras, aceptando “El Contratista” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 11°: “El Contratista”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de pesos____\$ (____), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

Art. 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores:____s, en representación de “Transcomahue S.A.”, y en representación de “El Contratista”, por el Señor/a _____ en prueba de conformidad, en la ciudad de Cipolletti, de la Provincia de Río Negro a los (____) ____ días del mes____ de dos mil dieciocho, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “Transcomahue S.A.”, el duplicado para “El Contratista”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO N° 1052

Viedma, 21 Agosto de 2018

Visto: El expediente N° 075368-SEP-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: “Plan Castello – Ley N° 5201: Construcción Primera Etapa Edificio IPROSS – Viedma – con Anexos”, en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 423/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 318/320);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 323/329);

Que obrante a fojas 330/337 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas adquirentes y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 28 de Junio 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 02/2018, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Oriente Construcciones S.A – Eca S.A. (U.T.E.), Construcciones Normalizadas Viedma S.A., Urban S.A. y Sylpa S.R.L.;

Que mediante Notas N° 321/18 y 322/18 obrantes a fojas 754/755, se solicita a la firma Urban S.A., que de cumplimiento al Punto 10 inc) 1.4 del sobre N° 1 e inc) 2.3 del sobre N° 2, y a la firma Oriente Construcciones S.A – Eca S.A. (U.T.E.), que de cumplimiento al punto 10 inc) 2.3 del sobre N° 2 del pliego de bases y condiciones particulares;

Que a fojas 809 mediante Nota S/N el departamento Licitaciones y Compras informa la firma que solo la firma Oriente Construcciones S.A – Eca S.A. (U.T.E.) ha dado cumplimiento a lo solicitado, motivo por el cual la Comisión de Preadjudicaciones resuelve desestimar la oferta de la firma Urban S.A.;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 542/18, obrante a fojas 806/807 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que mediante Nota S/N obrante a fojas 811 la Comisión de Preadjudicación solicita a la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A, la presentación del Cómputo y Presupuesto detallado y análisis de Precios de cada uno de los ítems, otorgándose a la firma comercial un plazo de 48 Hs para dar cumplimiento,

Que a fojas 812 a 880 obra contestación de la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A.;

Que analizadas las ofertas, se verifica que la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A. presenta la oferta más conveniente por la suma de pesos ciento diecisiete millones doscientos cuarenta mil noventa con cincuenta y un centavos (\$ 117.240.090,51) representando un 0.57% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 881 a 883 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra: “Plan Castello — Ley N° 5201: Construcción Edificio IPROSS — Viedma — con Anexos”, Provincia de Río Negro, a la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-50618682-6, en la suma de pesos ciento diecisiete millones doscientos cuarenta mil noventa con cincuenta y un centavos (\$ 117.240.090,51);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 820 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 del veinticinco por ciento (25%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, de acuerdo a la nota N° 280/18 obrante a fojas 884, ascendiendo a la suma de pesos veintinueve millones trescientos diez mil veintidos con sesenta y tres centavos (\$ 29.310.022,63), quedando pendiente para el ejercicio 2019 y 2020, la suma de pesos ochenta y siete millones novecientos treinta mil sesenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 87.930.067,88) representando un setenta y cinco por ciento (75%) del total;

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5201, la presente obra se financia con recursos provenientes del “Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello”, destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la “Comisión de Priorización de Inversiones” en el Acta Constitutiva obrante a fojas 254/257 de acuerdo a lo descrito en el artículo 7° de la mencionada ley,

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos diecisiete millones quinientos ochenta y seis mil trece con cincuenta y ocho centavos (\$ 17.586.013,58), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 119/18 obrante a fojas 1047, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de

pesos cinco millones doscientos treinta y seis mil novecientos quince con noventa y dos centavos (\$ 5.236.915,92), para el ejercicio 2018 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 3838/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° Aprobar la Licitación Pública N° 02/2018, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello - Ley N° 5201: Construcción Primera Etapa Edificio IPROSS - Viedma - con Anexos", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma Urban S.A. por no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo estipulado en el Punto 10 inc) 1.4 del sobre N° 1 e inc) 2.3 del sobre N° 2, del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Art. 3°.- Adjudicar a la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-50618682-6, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ciento diecisiete millones doscientos cuarenta mil noventa y cinco y un centavos (\$ 117.240.090,51) por ajustarse a lo técnicamente solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados obrantes a fojas 330/337.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2018, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y ocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 34.546.938,55), compuesto por la suma de pesos veintinueve millones trescientos diez mil veintidos con sesenta y tres centavos (\$ 29.310.022,63), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos cinco millones doscientos treinta y seis mil novecientos quince con noventa y dos centavos (\$ 5.236.915,92), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

| Progr. | Sub-Prog. | Proyecto | Actividad | Partida | Recurso | Importe |
|--------|-----------|----------|-----------|---------|---------|-----------------|
| 83 | 00 | 01 | 54 | 421 | 24123 | \$34.546.938,55 |

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos diecisiete millones quinientos ochenta y seis mil trece con cincuenta y ocho centavos (\$ 17.586.013,58), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setenta y seis con noventa y tres centavos (\$ 99.654.076,93), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello", a favor de la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-50618682-6, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 8°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del artículo anterior, a la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-50618682-6.-

Art. 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Construcciones Normalizadas Viedma S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-

50618682-6, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art.11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.

Anexo al Decreto N° 1052
Contrato N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "Construcciones Normalizadas Viedma S.A", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle 20 N° 125 Barrio Gral. Lavalle, de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Plan Castello - Ley N° 5201: Construcción Edificio IPROSS - Viedma - con Anexos",

Art. 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Listado de Rubros, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 423/18, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ____/18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 075368/18, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art.3°: La obra se contrata por el sistema de " Ajuste Alzado ", estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos ciento diecisiete millones doscientos cuarenta mil noventa y cinco centavos (\$ 117.240.090,51). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la apertura de Ofertas

Art. 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos diecisiete millones quinientos ochenta y seis mil trece con cincuenta y ocho centavos (\$ 17.586.013,58), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° ____ .

Art. 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art.6°: "El Contratista", acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "La Provincia" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 7°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del acta de inicio conforme el apartado 20° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ochocientos veinte (820) días corridos, contados a partir del inicio. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 8°: "El Contratista" deberá presentar el Plan de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% (dos por ciento) del depósito de garantía, por cada día de mora en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art 28 Decreto 686/62.

Art.9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 11°: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° _____ por la suma de pesos diecisiete millones quinientos ochenta y seis mil trece con cincuenta y ocho centavos (\$ 17.586.013,58) que cubre el quince (15%), extendida por _____, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Gazia Guillermo, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los ____ (____) días del mes de _____ de 2018, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1054.- 23-08-2018.- Designar, a partir de la fecha del presente, a la Señora Rina Fernanda Spina (D.N.I. N° 17.325.894), en el cargo de Subsecretaria de Fiscalización, Sumarios y Multas, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo.-

DECRETO N° 1055.- 23-08-2018.- Designar, a partir de la firma del presente, al Señor Ceferino Claudio Jesús Ramírez (D.N.I. N° 18.548.878), en el cargo de Director de Seguridad Ciudadana, perteneciente al Programa Río Negro Emergencias creado por Decreto N° 123/15, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 1057.- 23-08-2018.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Mendez (DNI N° 22.412.681) y el Señor Andrade Muñoz Carlos Adrian (DNI N° 37.365.359) quien desempeñará funciones de Operador en el Caina Varones en la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Establecer una remuneración mensual equivalente a la Categoría 01 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 026.424-SENAF-2.018.-

DECRETO N° 1058.- 23-08-2018.- Rectificar el Anexo III del Decreto N° 250/2018 de Promociones Automáticas del personal de la Agencia de Recaudación Tributaria, en lo pertinente al agente Categoría 18, Agrupamiento Técnico de la Ley L N° 1.844, Señor José Héctor Sepulveda (CUIL N° 20-13098143-8), el que quedará redactado conforme Planilla Anexa al presente Decreto.- Expte. N° 035.024-ART-2018.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1058

ORGANISMO: AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ESCALAFÓN: LEY L N° 1.844 - AGRUPAMIENTO: TÉCNICO

| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL N° | CATEG. DE REVISTA | FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN | PROMUEVE A LA CATEGORÍA | A PARTIR DEL | PROGRAMA PRESUPUEST. | LOCALIDAD |
|-------------------------|---------------|-------------------|------------------------|-------------------------|--------------|----------------------|--------------|
| COLLUQUE ANGEL DANIEL | 20-16590233-6 | 16 | 01/12/2013 | 17 | 01/12/2017 | 61 12 00 00 100 01 | VIEDMA |
| MARGARDO CARLOS ALBERTO | 20-17451362-8 | 17 | 01/10/2013 | 18 | 01/10/2017 | 61 12 00 00 100 01 | GENERAL ROCA |
| SEPULVEDA JOSE HECTOR | 20-13098143-8 | 17 | 01/10/2013 | 18 | 01/10/2017 | 61 11 00 00 100 07 | CIPOLLETTI |

DECRETO N° 1059.- 23-08-2018.- Aprobar a partir de la firma del presente, la modificación a las Cláusulas 1° y 2° del Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Señor, Gabriel Agustín Sanhueza, (CUIL N° 23-33187172-9) desempeñará tareas inherentes a la Carrera de Técnico Superior en Producción Agropecuaria.- Expte. N° 040.698-DRH-15.-

DECRETO N° 1060.- 23-08-2018.- Promover automáticamente a partir del 01/01/2018 a la Categoría 4 Agrupamiento Servicios de Apoyo, a la agente Torres Mónica Gisela, (CUIL N° 27-30608801-2, Legajo N° 031629/9).- Crear una vacante Categoría 4 en el Agrupamiento Administrativo, Escalafón Ley L N° 1.844, Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01 de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente Torres Mónica Gisela, (D.N.I N° 30.608.801, CUIL N° 27-30608801-2, Legajo N° 031629/9) en la

vacante creada en el Artículo 2°, por haber obtenido el título de "Perito en Cooperativismo, Mutuales y Obras Sociales, que se corresponde a Educación Secundaria Completa" conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28° de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 079.154-G-2018.-

DECRETO N° 1061.- 23-08-2018.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al señor José Eduardo Aravena Melo, Legajo N° 95.158/7 planta permanente, a la Categoría 04 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01 de Mayo de 2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 11, Programa 13.00.00.02 al Museo Provincial Carlos Ameghino de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, de la Ciudad de Cipolletti, al Señor José Edgardo Aravena Melo (CUIL N° 20-23201083-6), Legajo N° 95.158/7, agente planta permanente Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 91601-EDU-2.017.-

DECRETO N° 1062.- 23-08-2018.- Crear una vacante Categoría 8 del Agrupamiento Profesional, Escalafón de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 17, Programa 25.00.00.01 de Escribanía General de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente Pamela Leandra Peña, (D.N.I N° 31.794.909, CUIL N° 27-31794909-5, Legajo N° 42075/1), en la vacante creada en el artículo 1°, por haber obtenido el título de "Técnico Superior en Gestión Pública con Orientación en Gestión Administrativa" que se corresponde con Educación Superior Completa, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículos 28° de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 144.790-G-2017.-

DECRETO N° 1063.- 23-08-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría Gral., representada por el Secretario Gral., el Sr. Nelson Américo Cides DNI. N° 20.436.980) y de la Srta. Martín, Florencia Belén (D.N.I. N° 37.213.857) quien desempeñará funciones de Periodista y Community dentro de la Subsecretaría de Comunicación Digital - Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General.- Expte. N° 020445-DRH-2018.-

DECRETO N° 1064.- 23-08-2018.- Aceptarse la renuncia y déjese sin efectos a partir del día 1° de Agosto de 2018 el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Ex-Secretario General, Don Matías Rulli (DNI N° 26.010.103) y la agente María Juliana Madariaga (DNI N° 33.713.997), aprobado por Decreto N° 1184/16.- Expte. N° 001389-DRH-2.016.-

DECRETO N° 1067.- 23-08-2018.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Don Nelson Cides, y el Director de la Estación Experimental Agropecuaria Valle Inferior del Río Negro -INTA, Dr. Mauricio Alvarez, por el cuál se establece la afectación transitoria del Sr. Jorge Luis Arruda (CUIL. N° 20-27113014-8)- Legajo N° 031446/3, con situación de revista en la Categoría 09, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 23.00.00.01- Planta Permanente-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Secretaría General, a partir del día 15 de Marzo de 2017 y hasta el día 15 de Marzo de 2018.- Expte. N°081257-DRH-2017.-

DECRETO N° 1072.- 23-08-2018.- Promover automáticamente al Agente Juan Pablo LLanca (DNI N°35.597.636) quien revista en Planta Permanente de la Categoría 3 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N.º 1.844, a la Categoría 4 del mismo Agrupamiento a partir del 01/04/2.018 por aplicación del Artículo 23° Ley L N.º 1844.- Crear una vacante en el agrupamiento Administrativo, Categoría 4 de la Ley L N.º 1.844, en la Jurisdicción 08 Programa 01.00.00.01.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al agente Juan Pablo LLanca (DNI N° 35.597.636), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo categoría 4 de la misma ley.- Expte. N° 119.136-SET-2.018.-



DECRETO N° 1073.- 23-08-2018.- Promover a la agente a la Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo a partir del 01/04/2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 del Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Crear una vacante en la Categoría 08, del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, de la Secretaría de Estado de Trabajo.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Eva Liliana Nahuelquir (DNI N° 22.661.666), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo categoría 06 de la misma Ley.- Expte. N° 119.186-SET-2.018.-

DECRETO N° 1074.- 23-08-2018.- Hacer lugar al reclamo planteado por el agente Acuña, Delmiro (DNI N° 8.430.046), como denuncia de ilegitimidad, Artículo 75° de la Ley N° 2.938.- Reconstruir la carrera administrativa del agente y reubicarlo en las categorías y desde las fechas que se indican en Planilla Anexa al presente Decreto.- Expte. N° 4.092-DRHI-2.017.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1074

Actualización de cómputos de promociones de categorías

| Apellido y Nombre | CUIL | Legajo | Programa | Agrupamiento | Fecha de Ingreso | Incorporación Planta Permanente |
|-------------------|--------------|-----------|----------------|-------------------|--------------------------------|---|
| ACUÑA, Delmiro | 20-084300463 | 510.693/1 | 52.11.00.00.01 | Servicio de Apoyo | 16/11/92 Disp. N° 557/92 | 01/12/96 Categoría 3 Dec. N° 499/88 |

| Fecha Ascenso Categoría | Fecha Ascenso Categoría | Fecha Ascenso Categoría | Fecha Ascenso Categoría | Fecha Ascenso Categoría | Fecha de ascenso anterior | Fecha de ultimo ascenso | Categoría Actual |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------|
| 01/12/98 | 01/06/01 | 01/06/03 | 01/06/06 | 01/06/09 | 01/06/2012 | 01/06/2015 | 12 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | |

DECRETO N° 1075.- 23-08-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de Agosto de 2018, al Contador Alberto Nicodemo Macri (D.N.I. N° 32.578.305), a cargo de la Dirección General Contable y Financiera del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO N° 1076.- 27-08-2018.- Promover Automáticamente a la agente Nadia Vanesa Busani (Legajo N° 101688/1- CUIL N° 27-29034168-5), a la categoría 5, Agrupamiento de Servicio de Apoyo a partir del 01 de diciembre de 2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5 de la Ley N° L 1844, en la Jurisdicción 28, Programa 39, Actividad 04, del Ministerio de Economía.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Nadia Vanesa Busani, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° Anexo II de la Ley L N° 1.844 y suprimir la generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 5 de la misma Ley.- Expte. N° 020322-ERH-2017.-

DECRETO N° 1077.- 27-08-2018.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Dr. Hugo Nicolas Land (DNI N° 31.280.028) y la Señora López, Mirta Susana (DNI N° 23.339.878) quien desempeñará funciones como Maestrana en Hogar de Adultos Mayores de la localidad de Maquinchao, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. N° 152851-DRH-2.017.-

DECRETO N° 1079.- 27-08-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Río Colorado destinado a cubrir los gastos para la realización del proyecto para el acceso a telefonía e internet, en zonas rurales de dicha localidad, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos setenta y tres (\$ 601.673,00).- Expte. N° 117.143-SAF-18.-

DECRETO N° 1080.- 27-08-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Nancy Beatriz Rodriguez (D.N.I. N° 20.602.752) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Casa de Río Negro Capital Federal dependiente de la Secretaría General, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Enero de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1081.- 27-08-2018.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. María Belén Díaz (D.N.I. N° 28.448.771), agente del Poder Ejecutivo, Secretaria General, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Unión Cívica Radical, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1082.- 27-08-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Walter Adrián Lemo (D.N.I. N° 23.527.410), agente del Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas .S.A., al Poder Legislativo, Bloque Legislativo Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agentes pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1083.- 27-08-2018.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Nanci Griselda Camperi (D.N.I. N° 13.311.821), agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas S.A. con asiento en la Localidad de Cipolletti, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2017 hasta el 09 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1084.- 27-08-2018.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Delicia Yeshie Yauhar (D.N.I. N° 16.257.958), agente del Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Unión Cívica Radical, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 09 de Diciembre de 2017 hasta el 10 de Diciembre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, que dicho agentes pasará a presta servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1089.- 27-08-2018.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00) a favor de la Comisión de Fomento Valle Azul, destinado a solventar los gastos de compra de leña para ser entregada a las familias en situación de vulnerabilidad y sin gas natural de red para afrontar bajas temperaturas invernales.- Expte. N° 068503-SPYPDS-2.018.-

DECRETO N° 1090.- 27-08-2018.- Promuévase automáticamente, por aplicación del Artículo 12° del Anexo II Ley L N° 1.844, modificada por la Ley L N° 4.541, a la agente de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Categoría 09 Agrupamiento Administrativo segun computo certificado a fojas 42 por la Dirección de Recursos Humanos.- Créase una vacante Categoría 09 del Agrupamiento Profesional (Pregrado) del Escalafón de la Ley L N° 1.844 en el Programa 26.01.00.00.02 - Actividades Centrales - del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Suprimase la Categoría 9 del Agrupamiento Administrativo, Ley L N° 1.844 en el Programa 26.01.00.00.02 - Actividades Centrales - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto en la Categoría 09 del Agrupamiento Profesional (Pregrado) de la Ley L N° 1.844 a la agente Cintia Chantal Pessacq Blanchet (CUIL N° 27-30608526-9), con situación de revista en el Programa 26.01.00.00.02 - Actividades Centrales.- Expte. N° 117.027-SA-18.-



Planilla Anexa al Decreto N° 1090

| Legajo | Apellido y Nombres | Cuil N° | Programa | Fecha Asc. Anterior | Categoría/Agrupamiento anterior | Cómputo | Categoría/Agrupamiento Actual |
|---------|------------------------------------|---------------|----------------|---------------------|---------------------------------|----------|-------------------------------|
| 1012312 | PESACCO BLANCHET Crista Chantal | 27-30608526-9 | 26.01.00.00.02 | 1/6/2016 | 08 - Administrativo | 1/6/2018 | 09 - Administrativo |

DECRETO N° 1091.- 27-08-2018.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Area Programa Cipolletti, Señor Luis Ernesto Marincevic (D.N.I. N° 18.475.646- Legajo N° 661818/9), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.- Expte. N° 63020-S-2.011.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1091

| ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD | | | | HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI | | | | | |
|--------------------------------|---|-------------------------|-------------|------------------------------------|-------------------------------|----------------------|---------------|----------------------------|--------------------------|
| LEGAJO | D | APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | LEY L N° | FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO | CATEGORIA DE INGRESO | AGRUPOAMIENTO | FECHA COMPUTO DE CATEGORIA | CATEGORIA DE REUBICACION |
| 661.818 | 9 | MARINCEVIC LUIS ERNESTO | 20184756464 | 1.904 | 31/07/2007 | GRADO I | PRIMERO | 01/08/2017 | GRADO III |

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución N° 507

Viedma, 17 de Octubre de 2018.

Visto el Expediente N° 6.258-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4° segundo párrafo de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley citada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que fs. 30 obra Nota SSH N° 30/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable, la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628,00);

Que por Resolución N° 313/18 del registro del Ministerio de Economía, se aprueba la transferencia a favor del Municipio de Cinco Saltos, en concepto de Aporte no Reintegrable, y se ordena el pago a favor de la municipalidad, y se instruye al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Dólares Estadounidenses Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos c/00/00 (\$ 9.463.900,00);

Que con fecha 5 de julio de 2018 se da la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Novecientos c/00/00 (\$

9.463.900,00), equivalentes a Dólares Estadounidenses Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres c/54/100 (US\$ 337.153,54), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 70/72);

Que el remanente con el que cuenta el municipio asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro c/46/100 (US\$ 42.474,46), que surge de US\$ 379.628,00 menos US\$ 337.153,54; (\$ 9.463.900,00/28.07);

Que a fs. 73 obra copia de la nota por la cual el Sr. Intendente solicita el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que a fs. 74/75, luce copia autenticada del Acta de Aprobación del Proyecto N° 11/18, labrada por la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18;

Que a fs. 76/78 luce copia de la Addenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de Cinco Saltos, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 24 de mayo del 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 76/78), surge, que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende Pesos tres Millones Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos (\$ 3.409.600,00) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro c/46/100 (US\$ 42.474,46), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001234 CBU 0340256800900001234005;

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Art. 12 del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que a fs.79 obra certificación del Subsecretario de Financiamiento en los términos de Art. 25 de la Ley N° 5260;

Que en función de lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro c/12/00 (\$ 1.589.394,12), equivalente a Dólares Estadounidenses Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro c/46/100 (US\$ 42.474,46), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 05129-18;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de Cinco Saltos, CUIT 30-99902120-0, en concepto remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la ADDENDA-CONVENIO LEY PROVINCIAL N° 5.201, firmado en fecha 13 de setiembre entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro c/46/100 (US\$ 42.474,46).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro c/12/00 (\$ 1.589.394,12), equivalente a Dólares Estadounidenses Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro c/46/100 (US\$ 42.474,46), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios /Comisión de Fomento Art 4° y 5° Ley N° 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Cinco Saltos CUIT 30-99902120-0 e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro c/46/100 (US\$ 42.474,46), al tipo cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia. Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001234 CBU 0340256800900001234005.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en pesos como resultado de los montos determinados conforme el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

Resolución N° 508

Viedma, 17 de Octubre de 2018.

Visto el Expediente N° 6.251-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000.-);

Que el Artículo 4° segundo párrafo de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley citada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que fs. 30 obra Nota SSH N° 30/2018 de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable, la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/ (US\$ 379.628,00);

Que por Resolución N° 290/18 del registro del Ministerio de Economía, se aprueba la transferencia a favor del Municipio de Guardia Mitre, en concepto de Aporte no Reintegrable, y se ordena el pago a favor de la municipalidad, y se instruye al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Ocho Millones Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta (\$ 8.083.160,00);

Que con fecha 27 de junio de 2018 se da la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Ocho Millones Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta (\$ 8.083.160,00), equivalentes a Dólares Estadounidenses Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Uno c/59/00 (US\$ 298.271,59), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 78/81);

Que el remanente con el que cuenta el municipio asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis c/41/00 (US\$ 81.356,41), que surge de US\$ 379.628,00 menos US\$ 298.271,59; (\$ 8.083.160,00/ \$ 27,10);

Que a fs. 82/83 obra copia de la nota por la cual el Sr. Intendente solicita el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que a fs. 84/85 luce copia autenticada del Acta de Aprobación del Proyecto N° 11/18 labrada por la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18;

Que a fs. 86/88 luce copia de la Addenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de Guardia Mitre, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 8 de mayo de 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 88), surge, que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Tres Cuarenta (US\$

53.040,00), más Pesos Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$ 750.295,00) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis c/41/00 (US\$ 81.356,41) calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001388 CBU 0340250600900001388009;

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Art. 12 del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que a fs. 89 obra certificación del Subsecretario de Financiamiento en los términos de Art. 25 de la Ley N° 5260;

Que en función de lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veintisiete (\$ 2.781.727,00), equivalente a Dólares Estadounidenses Setenta y Dos Mil Seiscientos Veintinueve c/94/00 (US\$ 72.629,94), que surge de la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Tres Cuarenta (US\$ 53.040,00), equivalentes a Pesos Dos Millones Treinta y Un Mil Cuatrocientos treinta y Dos (\$ 2.031.432,00), más Pesos Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$ 750.295,00), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 05128-18;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 5.10.5 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de Guardia Mitre, CUIT 30-64366757-2, en concepto remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la ADDENDA-CONVENIO LEY PROVINCIAL N° 5.201, firmado en fecha 13 de setiembre de 2018 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Tres Cuarenta (US\$ 53.040,00), más Pesos Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$ 750.295,00).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, 24123 por la suma total de Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veintisiete (\$ 2.781.727,00), equivalente a Dólares Estadounidenses Setenta y Dos Mil Seiscientos Veintinueve c/94/00 (US\$ 72.629,94), que surge de la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Tres Cuarenta (US\$ 53.040,00), equivalentes a Pesos Dos Millones Treinta y Un Mil Cuatrocientos treinta y Dos (\$ 2.031.432,00), más Pesos Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$ 750.295,00), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios /Comisión de Fomento Art 4° y 5° Ley N.° 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Guardia Mitre CUIT 30-64366757-2 e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta y Tres Cuarenta (US\$ 53.040,00), más Pesos Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$ 750.295,00), al tipo cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia. Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001388 CBU 0340250600900001388009.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en pesos como resultado de los montos determinados conforme el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

Resolución N° 509

Viedma, 17 de Octubre de 2018.

Visto el Expediente N° 6.248-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000.-);

Que el Artículo 4° segundo párrafo de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley citada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que fs. 30 obra Nota SSH N° 30/2018 de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable, la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628,00);

Que por Resolución N° 312/2018 del registro del Ministerio de Economía, se aprueba la transferencia a favor del Municipio de General Enrique Godoy, en concepto de Aporte no Reintegrable, y se ordena el pago a favor de la municipalidad, y se instruye al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta c/00/00 (\$ 7.592.560,00);

Que con fecha 22 de junio de 2018 se da la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta c/00/00 (\$ 7.592.560,00), equivalentes a Dólares Estadounidenses Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 64/100 (US\$ 270.486,64), (fs. 74/77);

Que el remanente con el que cuenta el municipio asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 36/100 (US\$ 109.141,36), que surge de US\$ 379.628,00 menos US\$ 270.486,64; (\$ 7.592.560,00/\$ 28,07);

Que a fs. 78 obra copia de la nota por la cual el Sr. Intendente solicita el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que a fs. 79/80 luce copia autenticada del Acta de Aprobación del Proyecto N° 13/18, labrada por la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18;

Que a fs. 81/83 luce copia de la Addenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de General Enrique Godoy, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 14 de mayo del 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 83), surge, que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno c/36/100 (US\$ 109.141,36), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N.º 900001563 CBU 0340253700900001563006;

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Art. 12 del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que a fs. 84 obra certificación del Subsecretario de Financiamiento en los términos de Art. 25 de la Ley N° 5260;

Que en función de los establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), equivalente a Dólares Estadounidenses Ochenta Mil Ciento Setenta y Uno c/03/00. (US\$ 80.171,03), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 05130-18;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de General Enrique Godoy, CUIT 33-65677775-9, en concepto remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la ADDENDA-CONVENIO LEY PROVINCIAL N° 5.201, firmado en fecha 13 de Setiembre de 2018 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), equivalente a Dólares Estadounidenses Ochenta Mil Ciento Setenta y Uno c/03/00, (US\$ 80.171,03), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios /Comisión de Fomento Art. 4 y 5° Ley N.º 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de General Enrique Godoy CUIT 33-65677775-9 e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00). Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001563 CBU 0340253700900001563006.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en pesos como resultado de los montos determinados conforme el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

—oOo—

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 1483

Viedma, 12 de Octubre de 2018

Visto: El expediente N° 134554-ACATA-17 del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Departamento Catastral: 17, Circunscripción: 1, Sección: R, Fracción: R10, Parcela: 01E, Subparcela: S001, propiedad de Ocean Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-71254956-0, según surge del informe de dominio obrante a fs. 10/13 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto de agua potable, que unirá el tanque elevado de Las Grutas existente con la cisterna El Golf, que se ejecutará junto al acueducto mencionado en el marco de la obra Plan Director de Agua Potable de Las Grutas;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 331-18, obrante a fs. 14, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento San Antonio, que conforme al plano de mensura característica N° 331-18 se denomina Subparcela S001 con una superficie de 54,25 m², y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 17, Circunscripción: 1, Sección: R, Fracción: R10, Parcela: 01E, Subparcela: S001, propiedad de Ocean Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-71254956-0.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1500

Expediente N° 92388-IGRH-18

Viedma, 18 de Octubre de 2018

Visto: El expediente de referencia, por el que el Sr. Oscar Guillermo Duymovich tramita solicitud de permiso de uso de agua pública del Acueducto: Puerto San Antonio Este - Canal Ingeniero Juan Carlos Suárez (ex Pomona - San Antonio Oeste); y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua cruda para riego de parquización de 1 hectárea en una parcela cuya nomenclatura catastral es 17-1-310590, propiedad de Oscar Guillermo Duymovich y Sara Edith Nadel;

Que dicho Acueducto tiene como uso prioritario el abastecimiento de agua para poblaciones, industrias y el Puerto San Antonio Este, y dado que actualmente el acueducto está lejos de transportar su caudal máximo de diseño, permite otorgar el agua cruda solicitada;

Que teniendo en cuenta lo antes comentado y previendo que en algún momento se requiera utilizar todo el caudal transportado por dicho acueducto para abastecimiento humano o industrial, el uso se otorga con carácter de Permiso Precario;

Que a fs. 18 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley 2952;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22°, inciso c) 6), y 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de Duymovich Oscar Guillermo (D.N.I. N° 11.083.525) y Nadel Sara Edith (D.N.I. N° 10.558.944), con domicilio en calle Choique N° 452 de la localidad de Viedma, con la finalidad de utilizar agua cruda para riego de 1 hectárea de parquización en una parcela cuya nomenclatura Catastral es 17-1-310590.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el Acueducto: Puerto San Antonio Este - Canal Ingeniero Juan Carlos Suárez (ex Pomona - San Antonio Oeste).

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgado.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- El permiso que se otorga por la presente es esencialmente precario, sujeto a revocación por causa justificada, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna. Se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones.

Art. 9°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258° y 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 10.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 11.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los solicitantes, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1501

Expediente N° 92333-IGRH-18

Viedma, 18 de Octubre de 2018

Visto: El expediente de referencia, por el que el Sr. Juan Raúl Lesiuk tramita la "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública - Juan Raúl Lesiuk - Establecimiento Don Juan II - General Conesa"; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Don Juan II" en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 10-1-T-002-01A, 10-1-T-020-02 y 10-1-T-004-01 de la localidad de General Conesa;

Que el agua será captada por bombeo en dos (2) perforaciones de 15,00 y 30,00 metros de profundidad con un caudal máximo de explotación de 7,5m³/hora;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar;

Que a fs 49 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 44/48);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 6), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de Juan Raúl Lesiuk (D.N.I. N° 16.256.960), con domicilio en Sección Chacras de la localidad de General Conesa, con la finalidad de utilizar agua subterránea para bebida de ganado en el Establecimiento "Don Juan II", en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 10-1-T-002-01A, 10-1-T-020-02 y 10-1-T-004-01.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea y será captada por bombeo en dos (2) perforaciones de 15,00 y 30,00 metros de profundidad con un caudal máximo de explotación de 7,5m³/hora;

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1502

Expediente N° 245737-IGHYR-95

Viedma, 18 de Octubre de 2018

Visto: El expediente de referencia, el Decreto N° 2359/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consortio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro";

Que por Resolución N° 206/97 del registro del Departamento Provincial de Aguas, se aprobó la inscripción definitiva del Consortio de marras en el Registro Único de Consortios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que se requiere la aprobación del Acta N° 358 obrante a fs. 3039/3040, de la Reunión de Comisión Directiva celebrada el día 21 de agosto de 2018, en la que se trata y aprueba la elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos con mandato por un (1) año;

Que asimismo, se requiere la aprobación del Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 cerrado el 31-05-2018 adjuntado a fs. 3014/3037, el Presupuesto General 2018/2019 adjuntado a fs. 3008/3013 y el Canon de Riego y Drenaje resultante;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el marco del Decreto N° 2359/94 y en los artículos 119°, 260° y concordantes de la Ley Q N° 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Reunión de la Comisión Directiva del Consortio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle del Río Negro, celebrada el día 21 de agosto de 2018, según consta en Acta de Reunión N° 350 que se adjunta a fs. 3039/3040 del expediente de referencia.

Art. 2°.- Aprobar con mandato por un (1) año la elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, las que quedan conformadas de la siguiente manera: Comisión Directiva:

Presidente: Sr. Andrés Moschini (Cons. de Riego y Drenaje Ing. Huergo)

Vicepresidente: Sr. Diego Barengi (Cons. de Riego y Drenaje de Villa Regina

Secretario: Sr. Carlos Zanardi (Cons. de Regantes Allen - Fernández Oro)

Prosecretario: Sr. Damián Galán (Cons. de Riego y Drenaje Cervantes)

Tesorero: Sr. Eduardo O. Artero (Cons. de Regantes de Cipolletti)

Pro Tesorero: Sr. Juan M. Vidiri (Cons. General Roca de Riego y Drenaje)

Vocal Titular: Sr. Benito Castillo (Cons. de Riego y Drenaje Cinco Saltos)

Comisión Revisora de Cuentas:

Titulares: Sr. Gerónimo Mármol (Cons. de Riego y Drenaje de Cervantes)

Sr. Ricardo Pivotto (Cons. de Riego y Drenaje Cinco Saltos)

Sr. José García (Cons. General Roca de Riego y Drenaje)

Suplentes: Sr. Modesto Lippolis (Cons. de Riego y Drenaje de Villa Regina)

Sr. Gustavo Fernández Escudero (Cons. de Regantes Allen-Fernández Oro)

Sr. Julio César Peralta (Cons. de Riego y Drenaje Ing. Huergo)

Sr. Eduardo Costanzi (Cons. de Regantes de Cipolletti)

Art. 3°.- Aprobar el Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 cerrado el 31-05-2018, obrante a fs. 3014/3037.

Art. 4°.- Aprobar el Presupuesto, Plan de Trabajo y Costos de los distintos rubros que integran el Canon de Riego y Drenaje para el período 2018/2019 que asciende a un monto de \$ 12.987.710,00.-

Art. 5°.- Aprobar el valor del Canon de Riego y Drenaje resultante de \$ 222,06/ha/Mo.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1503

Expediente N° 92699-DRS-18

Viedma, 18 de Octubre de 2018

Visto: El expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Lamarque Ltda. para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Lamarque establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que, a fs. 02/17, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 19), establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública – tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 1029/16 (fs. 21/22);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales de la localidad de Lamarque, concesionado a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de La-marque Ltda., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a

que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante que será entregado en forma conjunta con la próxima factura. Asimismo, deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de La Cooperativa, sito en calle Rivadavia N° 734 y en la Municipalidad de Lamarque —de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulacionesdesaneamiento@gmail.com.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del Aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento (D.P.A.) — sito en calle San Martín N° 249- (8500) Viedma.

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 1504

Expediente N° 92698-DRS-18

Viedma, 18 de Octubre de 2018

Visto: El expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa "La Chimpayense Ltda.", para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Cooperativa "La Chimpayense Ltda." establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 02/72, El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 (fs. 74) - establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública — tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 1029/16 (fs. 75/76);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales de la localidad de Chimpay, concesionado a la Cooperativa "La Chimpayense Ltda.", conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, mediante la distribución de un volante que será entregado en forma conjunta con la próxima factura. Asimismo, deberá dar difusión de la solicitud por un medio radial local.

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de La Cooperativa, sito en calle Mariano Moreno N° 953 y en la Municipalidad de Chimpay — de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulacionesdesaneamiento@gmail.com.

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, mediante escrito dirigido a la Dirección de Regulación de Saneamiento (D.P.A.) — sito en calle San Martín N° 249 - (C.P. 8500) Viedma.

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

—oO—

LICITACIONES

—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 65/18

Segundo Llamado

Locación de Un Inmueble en la ciudad de Cipolletti, con destino al funcionamiento de la Secretaría de Estado de Energía.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Trece Mil (\$ 2.013.000,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) monto total cotizado.

Apertura: 12/11/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma- Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov
registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov

—oO—

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD

DE CHOELE CHOEL

Licitación Pública N° 06/2018

(Resolución N° 962/2018)

Nombre de la Contratación: Compra de materiales destinados a la obra de ampliación de la red eléctrica en el loteo urbano denominado Anónima Sur.

Presupuesto Oficial: La compra se efectuará por ítem y de acuerdo al siguiente detalle: Ítem 1- Transformadores: Pesos Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 91/100 (\$ 1.416.355,91). Ítem 2 - Columnas de Hormigón: Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Treinta y Dos con 13/100 (\$ 1.456.032,13). Ítem 3- Postes de Madera tratada para baja tensión: Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Diez (\$ 497.610,00). Ítem 4- Herrajes y acce-

sorios para media y baja tensión: Pesos Un Millón Once Mil Quinientos Veinticuatro Con 51/100 (\$ 1.011.524,51). Ítem 5- Cables baja y media tensión: Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 56/100 (\$ 3.247.149,56) e Ítem 6- Alumbrado Público: Pesos Un Millón Quinientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Con 20/100 (\$ 1.526.659,20).

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Consultas: La consulta de los materiales componentes de cada ítem al correo electrónico munchch@mymcom.com.ar y/o en la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Choele Chol ubicada en San Martín Nro. 1327 de Choele Chol o al Tel. 02946-443764/442225.

Fecha y Hora límite de Presentación de Ofertas: Lunes 12 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas por mesa de entradas municipal sito en Avda. San Martín 1327 de Choele Chol.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobres: Lunes 12 de noviembre de 2018 a las 11:30 horas, en la Sala de Reuniones sito en calle San Martín 1327 Choele Chol (Río Negro).-

EDICTO L.P.P.V.

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Flores Fernando Martín (D.N.I. 26.805.334) articulado de la Resolución N° 1059/18 de fecha 26 de Septiembre de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Flores Fernando Martín (D.N.I. 26.805.334), la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicado en calle Los Alerces N° 2682, Nomenclatura Catastral 05-1-L-325B-07, correspondiente al Plan 122 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1804/11, dado que han infringido la Cláusula Quinta: Incisos a), b) y c) del Acta de Adjudicación, suscripta el 07 de Diciembre de 2011.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Marcela Florida a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor de V.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, Sec. N° 42, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, CABA, ordena publicar edictos por el término de 5 días a fines de comunicar que en los autos "NYASSA SA S/Concurso Preventivo" Expte. 6429/18, el 26/09/18 se decretó la apertura del concurso preventivo de NYASSA SA., CUIT n° 30-70822781-8. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 08/02/19 ante el Síndico Alejandro Debenedetti, con domicilio en calle Tucumán 1427, 7°, of. 701 C.A.B.A. Tel: 4371-2966. Informe Individual: 10/05/2019, Informe General: 12/07/2019, Audiencia Informativa: 02/12/2019 a las 9hs. Buenos Aires, 03 de Octubre de 2018.- Dr. Guillermo Carreira González-Secretario.-

Edicto N° 1052

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, N° Tres, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167 de esta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por

el término de 30 días a herederos y acreedores de Semelak, Ignacio Andrés DNI 13.129.118, para que se presenten a estar a derecho en autos "Semelak, Ignacio Andrés s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-3BA-2030-C2018, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 12 de Octubre de 2018.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber a Claudia Barrera, DNI. N° 21.726.126, como último domicilio conocido en calle Rizzo N° 2867 de Hurlingham (Bs. As.), que en Legajo N° MPF-VI-00673-2018 caratulado "Subcria. 62 Puerto SAE C/ NN S/ Inv. Muerte Dudosa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21 de febrero de 2018.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Subcria. 622 Puerto S.A.E (Vict. Barrera Claudio S. D.) C/ NN S/ Investigación Muerte Dudosa", Legajo MPFVI-00673-2018, de trámite por ante esta U.F.T. N2 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base al procedimiento policial llevado a cabo por personal la Subcria. 62 del Puerto de San Antonio Este (RN) el día 1-2-15 a las 21.15 hs., en el que se da cuenta que una mujer había dado noticia del incendio producido en el domicilio sito en calle Kandava 465, parte de atrás. Que momentos antes se había escuchado una explosión, una cortina de humo y un sujeto masculino que había alcanzado a salir con quemaduras en el cuerpo.- Que el sujeto en cuestión fue trasladado al hospital de San Antonio Oeste, donde se lo identificó como Claudio Sergio Daniel Barrera, quien presentaba lesiones por quemadura en el 85% del cuerpo y fue trasladado al hospital Zatti de Viedma, donde falleció el 4-2-2015 por hipoxemia severa.- Que en autos se llevaron a cabo las diligencias que aparecieron útiles y pertinentes a fin de determinar si en el evento como consecuencia del cual perdió la vida Claudio Sergio Daniel Barrera, intervino dolosamente alguna persona.- En tal sentido y mas allá del voluminoso cuadro testimonial del que no surgen indicios de intencionalidad por parte de persona alguna, pese a lo sostenido por la madre de la víctima, con el informe pericial elaborado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de San Antonio Oeste, se estableció que la causa del siniestro debe encuadrarse como "hipotético accidental". Dicho informe fue confirmado por la pericial llevada a cabo por el Perito en incendio Alejandro Daniel Delgado quien lo calificó como Hipotético Accidental Imprevisible.- Por oba parte, se dió intervención a la Brigada de Investigaciones, entre otras medidas, tendientes a determinar la existencia de indicios de criminalidad que puedan vincular a la entonces pareja de la víctima con el hecho, arrojando resultados negativos.- Así las cosas y teniendo en cuenta el procedimiento penal reglado por la Ley 5020, no existiendo en autos elementos que permitan sostener acusación en contra de persona alguna, sino por el contrario, atento las conclusiones de los peritos intervinientes, considero que la presente investigación debe ser archivada por aplicación del art. 128 inc. 1° del CPP., lo que Así Resuelvo. (fdo.) Juan Pedro Puntel, Fiscal".-

Edicto N° 1080

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos: "Mella Abarzua, María Mercedes y/o Mella, María Mercedes s/

Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2VR-78-C2018, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Mella Abarzua, María Mercedes y/o Mella María Mercedes, DNI N° 18.641.062. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice "Villa Regina, 28 de septiembre de 2018.- (...)Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.- (...) Fdo.: Dra. Paola Santarelli -Juez.- Villa Regina, 12 de Octubre de 2018.-

Edicto N° 1011

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Carlos Wenger, Documento Nacional Identidad 10.102.519 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Wenger, Carlos s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1887-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2018.-

Edicto N° 1079

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pineda, Hector DNI 10.270.251 para que comparezcan en autos "Pineda Hector S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1843-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de octubre de 2018. Michel Rischmann. Abogado.

Edicto N° 768

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. Gonzalez Irma Elena D.N.I. 4.217.470, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos "Gonzalez Irma Elena S/ Sucesion Ab Intestato" Expte. F-1789-C-3-18. Publíquese edictos por tres días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 13 de Septiembre de 2018.- Maria Eugenia Aizicovich. Abogada.

Edicto N° 898

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nro. 3, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ines Cartes Correa D.N.I. 93.654.378, para que comparezcan en autos "Cartes Correa, Ines S/ Sucesion Ab Intestato (Expte, N° F-706-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 25 de Septiembre de 2018.

Edicto N° 952

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Cejas, Jose Ignacio s/Sucesiones" Expte. N°: F-2VR-14-C2017 a herederos y acreedores de Cejas José Ignacio, DNI N° 7.357.823, por el término de 30 días para que comparezcan en autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días.- Villa Regina, 28 de septiembre de 2018.-

Edicto N° 954

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Américo Vivero, DNI N° 8.430.517, en autos "Vivero Américo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-88-C2018). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 05 de Octubre de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

Edicto N° 1017

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Alberto Curilen M 2.659.628, en autos: "Curilen Alberto s/Sucesión Ab Intestato".- (Expte. N°: F-2VR-99-C2018).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 08 de octubre de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

Edicto N° 1133

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci de Segunda Circunscripción Judicial de R.N. con asiento de funciones en Villa Regina, Dirección Santa Flora Oeste n° 277, Notifica y Hace Saber a la Sra. Verónica Yanet Tapia (DNI n°. 33.532.263) en relación a los presentes Autos: "S., J. L. S/ Declaración de Adoptabilidad". Expte. N°: O-2VR-7-F2018, que en providencia de fecha 03 de octubre de 2018 (fs. 343) se ha dispuesto hacerle saber a la misma que podrá en el plazo de cinco días contados a partir de la última presentación del presente edicto, presentarse con abogado (abogado particular o Defensor Oficial, si correspondiere), presentando un escrito ("contestación") en el cual podrá oponerse a lo que se dice en la presentación efectuada en autos por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, que dictaminara el estado de adoptabilidad de su hija J. L. S. En caso de no presentarse dentro de este plazo, el juicio continuará y no tendrá nuevas posibilidades para contestar la demanda. En esa misma presentación deberán acompañar toda la prueba que estime conveniente a los fines de la defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa. Fdo. Claudia E. Vesprini, Juez.- Publíquese el presente edicto por tres días.-

Edicto N° 1111

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle 9 de Julio 221, 1° Piso, de la ciudad de Choele Choele, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, hace saber que en los autos caratulados "Mao Diego Ariel s/ Queiebra" (Expte. N° 22858/15), en fecha 16 de abril de 2018 se decretó la quiebra de Diego Ariel Mao, DNI N° 23.939.129, CUIT 20-23939129-0, con domicilio real en Colonia Juliá y Echarren de la ciudad de Río Colorado, provincia de Río Negro. Se intima al fallido para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta este momento y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; como así también pondrá a disposición del referido funcionario todos sus bienes y/o informe el lugar de su ubicación (art. 177/180 LCQ). Intímase a terceros para que en el plazo de cinco (5) días, entreguen al síndico los bienes del fallido. Se prohíben los pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces. Se suspende toda ejecución forzada sobre los bienes del fallido. Intercéptase la correspondencia del fallido. Se hace saber que el Síndico interviniente es el Cdor. Roque Martínez con domicilio constituido en Avda. San Martín n° 427 de Choele Choele, Provincia de Río Negro.-

Edicto N° 1110

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, Secretaria, sito en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina, (R.N) en autos caratulados: "Garrido, Mayra Danila C/ Crivicich, Jorge Daniel S/ Privación de Responsabilidad Parental" (Expte. N° G-2VR-75-F2018) Publíquese edictos por tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ) y en el Diario Río Negro, contados a partir de la última publicación, citándose al Sr. Jorge Daniel Crivicich, D.N.I.N° 21.389.918, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de Responsabilidad Parental respecto de su hija menor de edad; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).- Claudia E. Vesprini Juez.- Publíquese por tres días en el sitio web del Poder Judicial.-

Edicto N° 1045

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cade Yamil, DNI M7.386.059, para que se presenten en autos "Cade Yamil s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1839-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 09 de Octubre de 2018.-

Edicto N° 953

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de Cipolletti -RN-, sito en Roca N° 599, Secretaría

Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Mario García -DNI M7.310.400- a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 30 días, en los autos caratulados "García Mario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1825-C-3-18). Publíquense edictos por tres días. Fdo. Diego A. De Vergilio. Juez Subrogante.- Cipolletti, 11 Octubre de 2018.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortíz hace saber Esteban Nicolás Añiguir, que en los autos "Añiguir Esteban Nicolás C/Vargas Sebastian s/Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca"; Legajo N°: MPF-Vil-01755-2018 que tramitan ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-09-2018.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Añiguir Esteban Nicolás C/Vargas Sebastian S/Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca", Legajo N° MPF-VI-01755-2018, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera circunscripción judicial, a cargo del suscripto.- Y Considerando: Que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuenta con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita realizar formulación de cargos (Art. 130 C.P.P.). Que habiendo mantenido comunicación telefónica con la víctima de autos, Sr. Esteban Nicolas Añiguir, expresó su deseo de que la causa de referencia finalice, autorizando en consecuencia a este Ministerio a prescindir del ejercicio de la acción penal nacida del hecho denunciado.- En ese sentido, Resuelvo: Archivar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. - Fdo. Guillermo Carlos Ortíz, Agente Fiscal UFT N° 2.- Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art. 129 del CPP).- Guillermo Carlos Ortíz, Agente Fiscal.-

Edicto N° 368

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Magdalena Del Carmen Altamirano Mansilla, DNI 92.530.441 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Altamirano Mansilla, Magdalena del Carmen s/Sucesión Ab Intestato", Expte. F-1951-18. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2018.-

La Dra. Marcela Trillini Jueza de Familia, a cargo del Juzgado N° 9, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Cecilia Weiszort, sito en Gallardo 1291, 10 piso, Bariloche ha dispuesto publicar edictos

por dos días en el Boletín Oficial y un día en un diario de mayor circulación -de esta ciudad, en los autos: "Ocampo, Elba Celia y González, Facundo C/ Palacio, Nadia Paola S/Venia, (Expte. Nro. 11921-16), a fin de citar a la Sra. Palacio Nadia Paola DNI 28.636.313, cítese a la parte demandada por edictos a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra, en el plazo consignado a fs.13, en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que la represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad. Fdo. Marcela Trillini. Juez.- San Carlos de Bariloche, 10 de Marzo de 2017.- Cecilia M. Wiesztort, Secretaria.-

El Juzgado de Familia N° 9, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, sito en calle, Angel Gallardo 1.299 P.B. esquina Rivadavia, a cargo de la Dra. Marcela Trillini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, en autos caratulados: "Ocampo, Elba Celia y González, Facundo C/Palacio, Nadia Paola S/Venia" 11921-16 cita a la parte demandada a la Sra. Nadia Paola Palacio D.N.I. Nro. 28.636.313, a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra, en el plazo de 5 (cinco) días (consignado a fs. 13), en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que la represente en juicio.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.- Fernando De La Calzada, Secretario Coordinador (s) OTIE.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 717-DJR-2017 de su registro, Notifica a Susana Clotilde Zambrano, D.N.I N° 12.539.582, sin domicilio conocido, la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 85/2017, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 2 OCT. 2018 Visto ...Considerando ...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Declarar la rebeldía de Susana Clotilde Zambrano..., conforme lo dispuesto en el art. 66 de la Ley K 2747, con el alcance previsto en los arts. 68, 69 y 70 de la norma citada. Artículo 2°.- Correr Traslado a las partes y por el plazo de seis (6) días, a los fines dispuestos en el art. 52 ley K 2747, haciéndoles saber que transcurrido dicho lapso, quedará la causa en estado para dictar sentencia... (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente, Dra. María Dolores Cardell - Vocal, Dra. Natalia Farugi - Vocal. Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux - Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. - Viedma, 19 de Octubre de 2018.- Dr. Fernando Laborde, Secretario Auditor Legal, Tribunal de Cuentas.-

Edicto N° 1040

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° TRES, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca esq. Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don José Rosario Campos Pino -DNI 93.122.007- para que comparezcan en autos "Campos Pino José Rosario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1796-C-3-18), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese edictos por tres días. Cipolletti, 11 de octubre de 2018.- Fdo. Dr. Diego A. De Vergilio. Juez Subrogante.-

Edicto N° 475

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de sus funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. Alberto Oscar Basso DNI 13.665.381 para que comparezcan en autos caratulados "Basso Alberto Oscar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1725-C-3-18) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti 15 de Agosto de 2018.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

Edicto N° 697

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento P.B de la localidad de Cipolletti, a cargo de la Dra Soledad Peruzzi, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra Ana Ganuza, donde tramita la causa "Acosta Noemi Graciela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1791-C-3-18) cita a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Acosta Noemí Graciela y/o Acosta Graciela Noemí DNI N° 17.752.734, para que en el término de 30 (treinta) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 C.P.C. y C) y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y Ac.04/1018 del STJ). Cipolletti, a los 06 días del mes de septiembre de 2018.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

Edicto N° 898

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Nro. 3, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Inés Cartes Correa D.N.I. 93.654.378, para que comparezcan en autos "Cartes Correa, Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte, N° F-706-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 25 de Septiembre de 2018.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

Edicto N° 1087

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza en lo Civil a cargo del Juzgado N° Tres de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento P.B. de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza al Sr. Aldo Quintas - LE N° 5.311.671, para que en el término de treinta (30) días de notificado comparezca a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de incomparecencia tener por reconocida la firma inserta en el documento (conf.art.526 del C.P.C.yC.), y designarle Defensor de Ausentes (conf. art. 343 del C.P.C.yC.). Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

Ello por haberse así ordenado en los presentes, "Moreiro Juan José y otros c/ Quintas Aldo s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° A-1186-C-3-18.- Cipolletti, 12 de Octubre de 2018.-

Edicto N° 1083

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, de esta

ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Alfredo Maura para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Maura Raúl Alfredo s/Sucesión Ab Intestato- Expte N° 0378/18/J1.- Publíquense edictos por un (01) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 18 de Octubre de 2018.-

Edicto N° 997

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Leandro Javier Oyola, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos de los Sres. Osvaldo René Costerg y Bigot, Arnaldo Oscar Costerg y Bigot, Noemí Belia Costerg y Bigot y Edmee Nair Costerg y Bigot y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir identificado como lote 15 de la manzana 1, inscripto al T° 373 F° 136, para que en el plazo de diez (10) días se presenten en los autos caratulados "Lavezco Elida Blanca y Otros C/ Costerg y Bigot Noemí Belia y Otros S/ Usucapición" Expte. N° A-1VI-684-C2018, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma, 17 de octubre de 2018.-

Edicto N° 1142

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Rosa Domínguez, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (Solar a y b- Mz. 46-Secc C, Nomenclatura Catastral 18-1-A-611-03, y Nomenclatura Catastral 18-1-A-611-28, sito en calle Mayor Linares N° 227 de la localidad de Viedma, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese edictos por dos (2) días. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 18 de Octubre de 2018.-

Edicto N° 677

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, en autos caratulados "Ugalde Víctor Román s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: 2386/2018, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-

Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 699 del CPCC, a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en un diario del lugar del juicio y página web del poder Judicial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.-San Antonio Oeste, 07 de Septiembre de 2.018.- Fabio Daniel Gutiérrez - Secretario.-

Edicto N° 990

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados “Correa Afda del Carmen s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N°: 2174/2018, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 699 del CPCC, a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en un diario del lugar del juicio y página web del poder Judicial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.-San Antonio Oeste, de Octubre de 2.018.- K. Vanessa Kozaczuk- Jueza.-

Edicto N° 936

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, en autos caratulados “Miguel Marien Ada y Pisanu José Dante s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N°: 2402/2018, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 699 del CPCC, a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en un diario del lugar del juicio y página web del poder Judicial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten.-San Antonio Oeste, 01 de Octubre de 2.018.- F. Daniel Gutiérrez - Secretario.-

Edicto N° 1021

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 5, Secretaría Única, sito en juramento 190, 4to piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María del Carmen Sánchez, D.N.I. N° 11.625.612 en los autos caratulados “Sánchez, María del Carmen s/Sucesión Ab- Intestato” (Expte. N° 18286-18). Publíquense por un (1) día en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 947

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, sito en Roca 599 de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza al Sr. Joel Ernesto González DNI 20.221.236 para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos “Vidal Laureana Libertad C/ Policlínico Modelo de Cipolletti SA y Otros S/ Daños y Perjuicios (Sumarísimo)” Expte. N° A-4CI-844-C2016 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente para que lo represente. Cipolletti, 19 de octubre del año 2018.-

Edicto N° 1133

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Belen Reppucci de Segunda

Circunscripción Judicial de R.N, con asiento de funciones en Villa Regina, Dirección Santa Flora Oeste n° 277, Notifica y Hace Saber a la Sra. Verónica Yanet Tapia (DNI n°. 33.532.263) en relación a los presentes Autos: "S., J. L. S/ Declaración de Adoptabilidad". Expte. No.: O-2VR-7-F2018. que en providencia de fecha 03 de octubre de 2018 (fs. 343) se ha dispuesto hacerle saber a la misma que podrá en el plazo de cinco días contados a partir de la última presentación del presente edicto, presentarse con abogado (abogado particular o Defensor oficial, si correspondiere), presentando un escrito ("contestación") en el cual podrá oponerse a lo que se dice en la presentación efectuada en autos por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, que dictaminara el estado de adoptabilidad de su hija J.L.S. En caso de no presentarse dentro de este plazo, el juicio continuará y no tendrá nuevas posibilidades para contestar la demanda. En esa misma presentación deberán acompañar toda la prueba que estime conveniente a los fines de la defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa., Fdo. Claudia E. Vesprini, Juez." Publíquese el presente edicto por tres días.- María Belén Repucci, Secretaria.-

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, cita y emplaza a cualquier persona que pretenda formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.) en los autos “González, Tabita Noemí (en rep. de R.G., T.J.) C/ Riquelme Zuñiga, Evaristo José s/Solicitud de Cambio de Apellido (f).- Expte. Nro. 01522/18”.- Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Carlos de Bariloche, 17 de septiembre de 2018.- Fernando De La Calzada, Secretario Coordinador.-

—oO—

REMATES

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Pcia. Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190 4to Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, comunica en los autos caratulados “Cruzans Susana C/ Tapia Cristian Alberto y Otra- Cobro de Pesos (Ordinario) S/ Ejecución de Sentencia (P-08) 13999-15”, la Martillera Laura Pérez Lavayén rematará el día 15 de Noviembre de 2018 a las 12:00 hrs en la calle Mitre 17 1er Piso de esta ciudad el inmueble designado catastralmente como 19-2-E-296-5 sito en la calle Yatasto 1349, con todo lo plantado y adherido al suelo, en el estado en que se encuentra. Se trata de un lote con una vivienda de material compuesta de dos habitaciones y un baño, todo con total falta de mantenimiento en general, según consta a fs. 204 del referenciado, ocupada por la Sra. María Leopolda Rojas en carácter de propietaria, quien se encuentra con problemas de salud, su hija María Isabel Luquez y su hijo Diego Luquez. Base: \$ 335.553,06 (pesos trescientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con seis centavos). Se hace saber que el bien se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente. En el caso de fracasar el remate por falta de postores, después de media

hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%). Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%). Si, no obstante, faltaren postores dentro de los quince minutos (15) siguientes, se suspenderá la subasta debiendo ordenarse una nueva base o con la que fije el Juez. Quedando la Martillera facultada a percibir el 8% de seña, el 3% comisión. El sellado fiscal es a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación judicial. Informes y visitas al inmueble comunicándose a 4426365 – 154589254.- San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

Edicto N° 994

La Doctora Marina Venerandi, Juez a cargo de la Cámara Ira del Trabajo de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle John O'Connors 20, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados “Hernández Marcos Darío c/Marcolín Arrigo José s/Ejecución de Convenio (Mediación)” Expediente Nro F6C1/16 la Martillera Laura Pérez Lavayén, Matrícula Nro 18 - Folio 2 - Libro I, rematará el día 14 de Noviembre de 2018 a las 12:00 horas, en la oficina sito en la calle Mitre 17 1er Piso de esta ciudad, el inmueble Nomenclatura Catastral Nro 19-3-A-433B-05 sito en el "Barrio Las Victorias" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Se trata de un lote vacío de muebles y ocupantes, limpio de vegetación, salvo algún arbusto, cercado en todo su perímetro. Cuenta con una platea de cemento de 6m² x 7,50m² aprox. Se observa medidor de agua y de luz, todo según consta en el expediente a fs 140.

Base \$139.697,46 pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y seis centavos.

Se hace saber que las deudas que afecten el inmueble estarán a cargo del comprador y serán informadas en el acto de remate.

Queda la Martillera facultada a percibir el 8% de seña, el 3% comisión. El sellado fiscal es a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Para consultas podrá comunicarse con la Martillera interviniente al 4426365 - 154589254. Subasta sujeta a aprobación judicial.

San Carlos de Bariloche 08 de Octubre de 2018. Fdo. Dra Marina Venerandi. Juez de Cámara.

—oO—

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 19/2018

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación plantea como paradigma la profundización de la autonomía de la voluntad de los ciudadanos.

Que nuestro Poder Judicial no solo adhiere, sino fija como política pública este principio asumiendo los métodos autocompositivos de solución de conflictos dentro de sus opciones de acceso a justicia.

Que entre los preceptos fundamentales de la mediación, se encuentran el protagonismo de las partes, la celeridad y la economía de trámite; y en virtud de estas normas y principios que guían la mediación, los usuarios mediante el diálogo y con la ayuda del mediador, alcanzan acuerdos que permiten mejorar de modo adecuado, eficaz y rápido los problemas que los involucran.

Que la reforma integral operada mediante la Ley N° 5116 respecto de la Ley P N° 3847, otorgó a las Directoras de los Centros Judiciales de Mediación la facultad de solicitar la apertura de Cuentas Judiciales en los acuerdos en los que se determine prestación alimentaria.

Que la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, en el marco de sus facultades establecidas en el Inc. a) del Art. 56, dictó la Disposición N° 01/2018 DiMARC, que prevé que en casos de acuerdos por prestación alimentaria los mediadores pueden incorporar en las Actas una fórmula en la que habilita a las Directoras de CeJuMe a notificar a los empleadores, la conformidad manifestada por el obligado al pago, para que se retenga y deposite en la cuenta abierta al afecto, el monto que corresponde a prestación alimentaria.

Que ello ha tenido buena recepción entre las partes, como modo de acortar plazos y evitar trámites en favor de los/las beneficiarios/as de tales prestaciones.

Que ha surgido la necesidad de regular los casos en los que quien se compromete al pago de la prestación, aporte un porcentaje de su beneficio jubilatorio, de pensión, de asignación por hijo o cualquier otra que involucre a la seguridad social, como así también cuando tal retención deberían llevarla a cabo organismos de índole nacional, por ser el comprometido al pago empleado o dependiente de estos.

Que también se ha presentado la circunstancia de que existen acuerdos en los que se procede a abrir cuenta judicial desde la Dirección del CeJuMe y luego estos dejan de cumplirse, lo que genera la homologación y posterior ejecución de los mismos.

Que existiendo una cuenta abierta, debería utilizarse la misma para el depósito de prestación alimentaria fijada judicialmente, con la vinculación del nuevo proceso judicial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 43° Inc. a) y j) de la Ley N° 5190 y artículo 63° Inc. 3° del Capítulo 12, Disposiciones Complementarias, de la Ley 5116,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE

Artículo 1°.- Las Direcciones de los Centros Judiciales de Mediación (CeJumEs), en función de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley N° 5116, quedan facultadas a exigir, a los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, mediante Oficio con transcripción de la parte pertinente del acta, el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en mediación, en los cuales el obligado al pago comprometa un porcentaje de un beneficio, prestación de la seguridad social o de su haber, en carácter de prestación alimentaria. Ello a fin que el organismo efectúe el depósito correspondiente en la cuenta judicial abierta al afecto, cuyo número le será indicado en el oficio.

Art. 2°.- Las Direcciones de los Centros Judiciales de Mediación deben informar al Juzgado correspondiente la existencia de cuenta judicial abierta para el depósito de prestación alimentaria, producto de un acuerdo

de mediación, con indicación del número de cuenta y CBU. El Juzgado debe dar continuidad vinculándola al nuevo proceso judicial y notificando tal situación a la entidad financiera.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente, archívese.-
Enrique J. Mansilla, Presidente S.T.J. - Ricardo A. Apcarián, Juez - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza - Sergio M. Barotto, Juez - Liliana Laura Piccinini, Jueza - Ante Mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia S.T.J.-
—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA

BURITEC SRL

(Designación de Gerente)

Fe De Erratas

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, Como consecuencia de la misma, la cláusula Octava del Estatuto Social, quedará redactada de la siguiente manera:

"Octavo: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y el 9 del Decreto Ley 5965/63. No podrán los gerentes participar por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la Sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. Los socios tendrán derecho a efectuar retiros a cuenta, los que serán cargados en sus cuentas particulares. Les queda vedado a los gerentes comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros..."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-
—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DEL SOL

Transferencia Fondo de Comercio en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11867 la Señora Liliana Elsa Gómez, con Documento Nacional de Identidad N° 18.956.473, CUIT/L 27-16956473-1, y con domicilio en calle Paraná N° 1195 de la ciudad de General Roca, Río Negro, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Del Sol" a favor de "DAUA

S.R.L.", CUIT 30-68953878-5, con domicilio en calle San Martín n° 87 de General Roca, Río Negro, destinado al rubro Farmacia ubicado en calle "Sarmiento N° 1.462" General Roca, Río Negro. Para Reclamos de Ley se fija el domicilio calle Mitre N° 1050, General Roca Río Negro. Esc. Luis Dall'Armellina.-

CONVOCATORIAS

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, Octubre 10 del 2018
Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Noviembre de 2018, en primera convocatoria a las 14.00 horas y en segunda convocatoria a las 15:00 horas en la Sede Social sito en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta.
- 2° - Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3° - Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
- 4° - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 5° - Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico.

6° - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.S.C) hasta el día 06 de Noviembre de 2018 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

EL DIRECTORIO.-

—oOo—

Ministerio de Gobierno

DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Asamblea Extraordinaria de Socios

Convocatoria de Oficio a Asamblea Extraordinaria de Asociados de la "Federación Cooperativa de la Región Sur Fe Cor Sur Ltda. MN N° 17401 - R.P.R.N. N° 394/96. De conformidad a las facultades conferidas por la Ley 20.337, la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a la Disposición N° 0216/18; convoca de oficio a los asociados de la Federación Cooperativa de la Región Sur Fe Cor Sur Ltda. M.N N° 17401 - R.P.R.N.N° 394/96, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro; a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a Cabo el día 06 de Noviembre de 2.018 a las 14,00 .horas en Ingeniero Jacobacci, sito en calle Pedro Paco Na 525, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los representantes de la Dirección y formar la mesa escrutadora de votos, en su caso,

2°.- Tratamiento de la situación institucional de la entidad y toma de decisiones de acuerdo a la Ley 20.337.-

Dra. Lorena Beatriz Semprini, Asesora Legal, Dirección de Cooperativas y Mutuales.-

FEDERACIÓN DE MUTUALES
RIONEGRINAS

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Conforme lo establece el Estatuto Social, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Noviembre del 2018, a las 20 horas, en la sede social de la Federación, sita en calle Evasio Garrone N° 275, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.

3) Elección de miembros de Consejo Directivo y Junta de Fiscalización de acuerdo al Estatuto Vigente.

4) Informe Presidente.-

La Asamblea se celebrará válidamente una vez transcurridos los primeros treinta minutos.

Pedro David Bichara, A/C Presidencia - Beatriz N. Arce, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL
SAN LORENZO

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Conesa (R.N), 23 de Octubre 2018.

La Asociación Deportiva y Cultural San Lorenzo tienen el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el Sábado 10 de Noviembre de 2018 a las 09:00 Hs. La misma se celebrara en la sede social en calle San Martín 645, de General Conesa (RN) con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura del Acta Anterior.

2- Elección de dos asociados para que firmen el acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario.

3- Razones por las que se convoca fuera de término.

4- Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto. Estado de informe de Comisión Revisora de Cuentas Correspondientes a los ejercicios contables de los periodos 01/01/2012 al 31/12/2012; 01/01/2013 al 31/12/2013; 01/01/2014 al 31/12/2014; 01/01/2015 al 31/12/2015; 01/01/2016 al 31/12/2016; 01/01/2017 al 31/12/2017.

5- Renovación de autoridades Elección de autoridades de Comisión Directiva: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 Secretario, 1 pro secretario, 1 tesorero, 1 pro tesorero, 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes y autoridades de Comisión Revisora de Cuentas: 1 revisor titular y revisor suplente.

6- Aprobación ad referéndum del cambio de valor de la cuota social.

La Asamblea se regirá conforme a lo dispuesto por los estatutos de la Institución.-

Claudio Garzoni, Presidente - Sergio Garzoni, Tesorero - Pablo Canale, Secretario.-

ASOCIACIÓN ALDEA
INFANTIL BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Octubre de 2018

La Comisión Directiva de la Asociación Aldea Infantil Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el 09 de noviembre de 2018 a las 16:00 horas en la sede social ubicada en la calle Belgrano N° 711 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2. Razones de la Convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.

4. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Nota: Art. 30 de los Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Ester Silvia Debita, Presidente – María Eugenia Manusia Boland, Secretario.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
“AMANCAY”

Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, Octubre de 2018

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados “Amancay”, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2018 que se realizará el 10 de noviembre de 2018 a las 16 hs. en la sede de nuestro centro sita en la calle Caballo Moro 13626 B° Jockey Club. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta junto con la Presidente y Secretaria.

2) Lectura de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30/09/2018.

3) informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Si a la hora indicada en la convocatoria no hubieren concurrido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se podrá constituir válidamente media hora después cualquiera sea el N° de los presentes.-

Matilde Pedro, Presidenta – Ana Pincheira, Secretaria.-

ASOCIACIÓN LAGOS ANDINOS
DEL SUR DE VUELO LIBRE

(ALAS)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Lagos Andinos del Sur de vuelo libre (ALAS). Convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrar en Camino de Los Nogales N° 5806 El Bolsón el día 12 del mes noviembre del año 2018 a las 19Hs en primer convocatoria y 20Hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivo por los cuales se celebra la asamblea fuera de término estatutario.

2. Elección de dos socios para firmar el acta, Juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.

3. Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y el informe de Fiscalización, del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2017.-

Mariela Guzmán, Presidente – Marcos Green, Secretario.-

—oOo—

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Por Resolución del Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Río Negro, adoptada en reunión del día 30 de Julio de 2018, y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias (Art. 19° de los Estatutos Sociales), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T.), la que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 2018, a las 09:00, en la sede de la Institución, Maipú 1428, de la ciudad de General Roca (Río Negro), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario Administrativo y el Presidente.

2°.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

4°.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios N° 46 y 47, finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2017 respectivamente.

5°.- Designación de una Comisión Escrutadora para la recepción de votos y verificación del Escrutinio.

6°.- Elección por vencimiento de mandato de los miembros del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario Administrativo, Secretario de Finanzas, Secretario de Obras Sociales, Secretario de Relaciones Públicas y de Actividades Científicas, dos Vocales Titulares y dos Vocales suplentes.

7°.- Elección por vencimiento de mandato de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas de dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes.

Dr. Jorge Ricardo Alegre, Presidente.- Dr. Héctor Gordillo, Sec. Administrativo - Colegio de Bioquímicos - Pcia. de Río Negro.

S U M A R I O

| SECCION ADMINISTRATIVA | Pág. |
|--|-------------|
| DECRETOS | |
| 953.- 03-08-2018.- Aprobar la Reglamentación de la Ley N° 5.151..... | 1-2 |
| 1012.- 10-08-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/18, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello - Obras Eléctricas - Estación Transformadora General Conesa - 1° Etapa | 2a4 |
| 1052.- 21-08-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2018, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello - Ley N° 5201: Construcción Primera Etapa Edificio IPROSS | 4a6 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | 6a8 |
| RESOLUCIONES | 8a13 |
| LICITACIONES | 13 |
| EDICTO I.P.P.V. | 14 |
| SECCION JUDICIAL | |
| EDICTOS | 14a17 |
| REMATES | 17 |
| ACORDADA..... | 17-18 |
| SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES | |
| ACTA | 18 |
| TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO | 18 |
| CONVOCATORIAS | 18-19 |
| AVISOS BOLETIN OFICIAL | 20 |

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5717.pdf>*